



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 919

LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: "(...) La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..." (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: "(...) El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..." (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 párrafo II del texto Constitucional, señala que: "(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable..." (Sic.).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..." (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 párrafo II, inciso f refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización..." (Sic.).

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Levas Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..." (Sic.).

Que, habiéndose solicitado la regularización de las áreas de equipamiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, correspondiente a la **Junta de Vecinos Urbanización Litoral del Distrito Municipal N°2**, presentada por la Junta Vecinal de dicha Urbanización, la misma que en su redacción refiere lo siguiente: "... El motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la Regularización de Derecho Propietario Municipal que le asisten a las Áreas Municipales de la Urbanización Sindicato de Colectivos Litoral Distrito Municipal Nro. 2, a efectos de continuar con el trámite de zonificación.

Que, conforme Resolución Municipal N°345/1983, resuelve en su parte dispositiva, "... 1º Aprobar la planimetría y el proyecto de la Urbanización Sindicato de Colectivos Litoral perteneciente al Sindicato de mismo nombre, que se encuentra ubicado en la ex - comunidad Cupllupaca de El Alto de La Paz. (sic.)..." 2º Aceptar la cesión a título gratuito la superficie de 30.408.16 m2 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON DIECISEIS METROS CUADRADOS), destinándose 2.844.80 m2., para Área verde A, 4.621.50 m2., para área verde B y 22.941.86 m2., para apertura de vías públicas...(sic.)".

ÁREAS	SUPERFICIE	%
ÁREA RESIDENCIAL	6.331,84	64,94
ÁREA VERDE A	2.844,80	3,28
ÁREA VERDE B	4.621,50	5,33

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

VÍAS PÚBLICAS	22.941,85	26,45
TOTAL	16740,00	100,00%

Que, conforme Ordenanza Municipal N°114/2002, la misma que resuelve Homologar en su parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO. - Homologar las planimetrías de las Urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985, que se encuentran en la Jurisdicción de Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto, especificadas en el Cuadro Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal". En ese entendido que observada la planimetría se debe observar que la misma fue aprobada en 1983.

Que, considerando el Certificado Jurisdiccional de pertenencia CITE: DATC/UAT/AL/LIM-154/2023, emitido por la Unidad de Límites, misma que certifica que: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales del el Área de Límites de la Unidad de Administración Territorial dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, SE CERTIFICA que la URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la ley 2337 de 12 de marzo del 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia, Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II, Y III, en cumplimiento al Art. 3° de la Ley 2337 y anexo a la Ley 2337, (lista de Urbanizaciones, zonas, villas, planes, y comunidades), en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973, ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N°2".

Que, conforme lo establecido en la parte tercera de las disposiciones adicionales de la Ley Municipal N° 715 de 03 de diciembre de 2021 señala: "Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas, mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetría aprobada y de las que se encuentran en proceso de aprobación de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de transferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de El Alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 marzo de 2002 y las Fases I, II y III".

Que, de acuerdo a Informe con CITE: DATC/UAT/RyMH-A/353/2023, emitido por el técnico procesador de planimetrías, el que informa que se cuenta en archivo la planimetría aprobada de la Urbanización Sindicato de Colectivos Litoral del Distrito Municipal N°2, mediante Resolución Técnica Administrativa N°345/83 y homologa mediante la Ordenanza Municipal N°114/2002, con las superficies en área residencial de 5633,184 m²; área verde a: 2844,80 m²; área verde b: 4621,50 m² y vías públicas de 22941,86 m², haciendo un total de cesión de superficie de 30408,16 (Treinta mil cuatrocientos ocho punto dieciséis metros cuadrados

Que, de acuerdo a Informe Técnico Legal CMEA/P-CIPCA/PGGG/N°028/2025, la cual concluye que se cumple con los requisitos establecidos y no encontrando impedimento para su prosecución recomendando remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el respectivo Proyecto de Ley de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y/o sanción del Proyecto de Ley Municipal de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2 de la ciudad de El Alto.

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 919
LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL
DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, la DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, de la Ciudad de El Alto, en conformidad a los informes, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN SINDICATO DE COLECTIVOS LITORAL	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR:
Del Distrito Municipal N° 2, de la Ciudad de El Alto	30408,16 m ² (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Artículo 2º (Del Registro). – Por intermedio de las oficinas de Derechos Reales de la Ciudad El Alto, procédase a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Follo Real y asignarle una Matricula Computarizada con la superficie de 30408.16 m2 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3º (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). – En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido para el efecto.

Es dada en el Auditorio Multipropósito (Av. 16 de julio N° 200) de El Alto a los once días del Mes de julio de dos mil veinticinco años.

IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISTE
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cnl Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 919

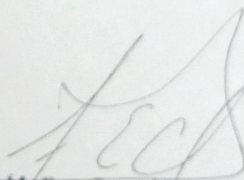
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 919 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO